

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de mayo de 1996.

No. 9/96

## Sesión 4179

Martes 16 de abril de 1996

Artículo	Página
1. AGENDA. Modificación .....	2
2. GASTOS DE VIAJE. Aprobación de solicitudes .....	2
3. PERMISO. Para Alicia Guardián F., Ph.D. ....	2
4. REGLAMENTO. De Régimen Académico y Servicio Docente. Modificación al artículo 47 inciso e). En consulta .....	2
5. REGLAMENTO. De orden y disciplina de los estudiantes de la UCR. Reforma en consulta .....	3
6. REGLAMENTO. Para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales. Aprobación .....	3
7. JUNTA DE AHORRO Y PRESTAMO. Nombramiento de miembros docentes.....	3
Viáticos ratificados .....	3

## Sesión 4180

Miércoles 17 de abril de 1996

Artículo	Página
1. SESION. Hora de inicio.....	4
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Sesión de trabajo .....	4
3. ACTAS. Aprobación. 4177, 4178 .....	4
4. INFORMES DE RECTORIA .....	4
5. INFORMES DE DIRECCION .....	5
6. REPRESENTACION ESTUDIANTIL. Propuesta de acuerdo .....	5
7. SESION DE TRABAJO. Análisis de la situación de plazas docentes de la Facultad de Medicina.....	5
Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Propuesta de reforma .....	6

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión 4179

Martes 16 de abril de 1996

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario, atendiendo las explicaciones de su Director y con el propósito de que sus Miembros asistan a la Mesa Redonda con los candidatos a Rector de la Universidad de Costa Rica, ACUERDA modificar la agenda de la sesión de hoy martes 16 de abril de 1996, para conocer los dictámenes de las Comisiones Permanentes y el nombramiento de dos miembros docentes en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

**ARTICULO 3.** El señor Director del Consejo Universitario informa que Alicia Gurdían F., Ph.D., Miembro de este Organo Colegiado, solicita permiso para no asistir a las sesiones del plenario los días martes 16, miércoles 17, martes 23 y miércoles 24 de abril del año en curso.

Lo anterior obedece al trabajo que debe llevar a cabo durante estas dos semanas, en la campaña para la elección del Rector.-

**ARTICULO 4.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-9-96, sobre la «Modificación al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente».

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4166, artículo 8, del 20 de febrero de 1996 que dice:

«a) Establecer como política que la valoración del idioma extranjero que se contempla en el artículo 47, inciso e) del Reglamento de

*Régimen Académico y de Servicio Docente se mantendrá como mérito académico, pero no se aplicará como requisito obligatorio para el ascenso en Régimen Académico».*

2. La reforma solo debe contemplar lo específico de ese acuerdo, por cuanto el resto del artículo debe analizarse a la luz de la reforma integral que pronto se discutirá en el Consejo Universitario.
3. Es necesario llevar a cabo la reforma al Reglamento para que sea coincidente con la política del Consejo Universitario, señalada en el punto 1 de este acuerdo y proceda conforme a las disposiciones estatutarias.

ACUERDA:

De conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, publicar en consulta la siguiente propuesta de modificación al artículo 47, inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, para que se lea con el siguiente texto:

«Artículo 47.

- e) Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

Idiomas: Se adjudicarán 3 puntos por cada idioma, con exclusión de la lengua materna, según certificado de dominio total del extendido por las Escuelas de Lenguas Modernas o Filología, según la siguiente escala:

- 1 punto por comprensión global de texto (especialidad del profesor).
- 2 puntos por comprensión global del texto y conocimiento rudimentario de las estructuras y,
- 3 puntos por comprensión total y escrita en grado suficiente.-

Se adjudicará un punto por cada lenguaje de computación que el profesor domine, hasta un máximo de 2 lenguajes, según certificado extendido por la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática».

**ARTICULO 5.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-10-96 sobre Propuesta de modificación al Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (ref. sesiones Nos. 3901 y 3970, CU-P-9-533).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO:**

- 1) La revisión integral del «Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica», realizada por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, en virtud de sendas propuestas de modificación a este Reglamento, presentadas por la Escuela de Medicina, la Facultad de Odontología y la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario.
- 2) Los dictámenes que sobre el particular emitió la Oficina Jurídica (ref. OJ-855-93, OJ-857-95 y OJ-1215-95).

**ACUERDA:**

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico la modificación integral al Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. (Ver anexo 2)

**ARTICULO 6.** Se conoce el dictamen de la Comisión de Reglamentos No. CR-DIC-11-96 en torno al Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO:**

1. Que en la sesión 4162, artículo 10, se acordó sacar a consulta con la comunidad universitaria, la propuesta de reforma al Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales.
2. Las observaciones emitidas por parte de la comunidad universitaria.

**ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales.

El Reglamento se publicará en un Alcance a la Gaceta Universitaria. (Ver Alcance 3-96)

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario nombra al Dr. Luis Baudrit Carrillo y al Dr. Ronald García Soto como miembros docentes de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, por el período de dos años, a partir del 15 de abril de 1996 y hasta el 14 de abril de 1998.

*A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.*

**Jorge Fonseca Zamora, M.Sc.**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

### VIÁTICOS RATIFICADOS

**Sesión N° 4179, artículo 2**  
Martes 16 de abril de 1996

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Académica</i>	<i>Categoría Rég.Acad. Cargo</i>	<i>País de destino</i>	<i>Período del viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Monto asignado por la UCR</i>
Carmen Fallas Jiménez	Formación Docente	Asociada	Panamá	16 a 19 abril	Participar en Seminario de la Red Picpemce	₡60.699,00
Mario Rodríguez Cordero	Odontología	Instructor	Panamá	24 a 27 abril	Asistir a II Jornada Científica de la Sociedad Panameña de Odontología Especialistas en Salud Pública	₡97.022,40

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión 4180

Miércoles 17 de abril de 1996

---

**ARTICULO 1.** El Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., convoca a la sesión de este Organismo Colegiado para que las nueve horas de hoy, en virtud de que a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos no hubo quorum.

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios ACUERDA celebrar una sesión de trabajo hoy miércoles 17 de abril de 1996 con la presencia de la señora Vicerrectora de Docencia, el señor Vicerrector de Vida Estudiantil, el señor Decano de la Facultad de Medicina en ejercicio, la señora Directora de la Escuela de Medicina y el Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Medicina con el fin de discutir la situación de las plazas de la Facultad de Medicina, ya que existe contradicción entre las partes involucradas.

**ARTICULO 3.** El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones Nos. 4177 y 4178.

**ARTICULO 4.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Taller contra la farmacodependencia.*

Informa que ayer se celebró en la Universidad de Costa Rica, por quinta vez, el Taller contra la farmacodependencia denominado «Prevención contra la droga». Han participado gran cantidad de colegios por regiones y hoy se encuentra en las finales.

*b) Reunión con el señor Contralor General de la República.*

Informa sobre la reunión que sostuvo, en compañía del Vicerrector de Administración, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Presidente saliente de la Federación de Estudiantes, un abogado de la Oficina Jurídica y el Lic. Luis F. Arias, con el señor Contralor General de la

República, para tratar sobre los dineros correspondientes a algunas actividades deportivas y a los ingresos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y determinar si los fondos pertenecen o no a la Institución. La reunión fue muy positiva ya que se logró que esos dineros se giren directamente a las asociaciones estudiantiles y a la Federación.

*c) Elecciones estudiantiles.*

Manifiesta que se envió una carta a la Corte Suprema de Justicia instándola a que envíe la notificación y el fallo relativo a las últimas elecciones estudiantiles de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

*d) Proyecto para el manejo de la producción de semillas de granos básicos.*

Informa que un equipo del Ministerio de Agricultura que trabaja en la investigación de semillas para la producción de granos básicos trabajará conjuntamente con las estaciones experimentales de la Universidad de Costa Rica en el manejo de la producción de semillas de granos básicos para el país.

*e) Visita del señor Rector de la Universidad de Salamanca.*

Informa que el Dr. Ignacio Berdugo, nuevo Rector de la Universidad de Salamanca, es un experto de los más famosos del mundo en Derecho Penal.

El Dr. Berdugo visitó recientemente la Universidad de Costa Rica y participó en tres actividades de suma importancia, a saber: Reunión con la Comisión de la Asamblea Legislativa que está trabajando en la modificación del Código de Procedimientos Penales.

El pasado lunes 15 de abril sostuvo una charla en torno a materia penal con los estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho. Ayer impartió una charla en el Poder Judicial y se reunió

con los señores Magistrados y especialistas en Derecho Penal.

*f) Inauguración de los gimnasios multiuso.*

Informa que los gimnasios multiuso se inauguraron el pasado viernes doce de abril de 1996. En la actividad participaron algunos miembros del Consejo Universitario, el señor Director General de Deportes y el señor Viceministro de Cultura, Juventud y Deportes.

*g) Residencia estudiantil en la Sede Rodrigo Facio.*

Resalta que hoy se colocará la primera piedra de la primera residencia estudiantil que se va a construir en la Sede Rodrigo Facio; ya las Sedes Regionales cuentan con este tipo de residencias.

**ARTICULO 5.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Solicitud de permiso de la Dra Sonia Aguilar.*

Informa que la Dra. Sonia Aguilar solicita permiso para no asistir a la sesión que el Consejo Universitario celebrará el martes 23 de abril de 1996.

Participará en la presentación del documento EDU 2005, actividad que va dirigida a autoridades de las diversas áreas universitarias, de acuerdo al oficio No. 489-96 DM del 28 de marzo de 1996, remitido por el Dr. Eduardo Doryan G., Ministro de Educación Pública.

*b) Solicitud de permiso de Alfonso Salazar M.Sc.*

Informa que Alfonso Salazar, M.Sc. solicita permiso para no asistir a la sesión del día martes 23 de abril de 1996. Don Alfonso Salazar asistirá a la presentación del documento EDU 2005 que tendrá lugar en la Universidad Estatal a Distancia, en la fecha indicada.

*|c) Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario.*

El señor Director del Consejo Universitario se refiere a la situación de la Representación Estudiantil ante este Organismo Colegiado. Comenta las cartas que recibió de los estudiantes, entre ellos, una copia de un fallo de la Sala Constitucional sobre otro caso, cuyo criterio es contrario al de la Oficina Jurídica. Agrega que consultó con la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica y ésta sostiene que hasta tanto no se reciba el fallo respectivo no se puede juramentar a los estudiantes.

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario, con base en la discusión sobre la situación de la Representación Estudiantil, ACUERDA:

Analizar como primer punto de la agenda de la próxima sesión, una propuesta de acuerdo para resaltar las acciones tomadas por su Director en torno a la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario y la respuesta de la Oficina Jurídica a la consulta legal sobre este tema.

**ARTICULO 7.** A las once horas y quince minutos se levanta la sesión. El Consejo Universitario continúa en sesión de trabajo. El objetivo: Analizar la situación de las plazas docentes de la Facultad de Medicina. Participan: la Vicerrectora de Docencia, el Vicerrector de Vida Estudiantil, el Vicedecano en ejercicio de la Decanatura de Medicina, la Directora de la Escuela de Medicina, el Director del Departamento de Fisiología y el Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Medicina.

*A las trece horas y treinta minutos se levanta la sesión de trabajo.*

**Jorge Fonseca Zamora, M.Sc.**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**Propuesta de reforma al  
“REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS  
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA”**

---

**CAPITULO I**

*Disposiciones generales*

ARTICULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 2. Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por «estudiante» no solo los que indica el Estatuto Orgánico sino también aquellos que participen por lo menos en alguna actividad académica, cualquiera que sea su naturaleza.

**CAPITULO II**

*De las faltas*

ARTICULO 3. Las faltas que este reglamento contempla son de tres clases:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

ARTICULO 4. Son faltas muy graves:

- a) *Lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.*
- b) *Traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias con cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.*
- c) *Hacerse suplantar o suplantar a otro en la realización de actividades que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimientos o cualquier otra operación susceptible de ser evaluada.*

- d) *Proveerse por cualquier medio fraudulento del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, etc., en beneficio propio o ajeno.*
- e) *Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución.*
- f) *Falsificar firmas o documentos universitarios o utilizar documentos falsificados de cualquier tipo para uso universitario.*
- g) *Suplantar a un profesional en la realización de la labor propia de éste, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias, en actividades universitarias.*
- h) *Mostrar conductas sexuales inadecuadas, tales como violación o exhibicionismo, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.*

ARTICULO 5. Son faltas graves.

- a) *Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o el procurar para sí o para otro la inscripción en uno o varios cursos o actividades mediante el incumplimiento de las normas que regulan la matrícula.*
- b) *Procurar por cualquier medio ilícito, en el momento de la realización de la prueba, examen o control de conocimientos, cualquier tipo de información utilizable para ese efecto o del mismo modo suministrar a otro dicha información.*
- c) *Copiar de otro estudiante el contenido de tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo de labor académica.*
- d) *Presentarse a lecciones, exámenes o cualquier actividad académica, bajo los efectos de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.*
- e) *Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios universitarios.*

- f) *Lesionar la integridad moral de una persona, mediante injurias calumnias, difamación o agresión verbal, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias. Para que esta falta se configure debe existir una denuncia oral o escrita por parte del afectado.*
- g) Utilizar sin previa autorización las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica universitaria del estudiante, aún cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor.

ARTICULO 6. Son faltas leves:

- a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto.
- b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.

ARTICULO 7. *La falta de antecedentes disciplinarios y el buen rendimiento del estudiante podrá ser tomado en cuenta para atenuar las sanciones, dentro de los márgenes establecidos en este reglamento.*

ARTICULO 8. Hurtar, robar o dañar bienes, pertenecientes a la Universidad de Costa Rica o poseídos por ésta, será considerado falta muy grave, grave o leve según la magnitud del daño o perjuicio.

En estos casos la Universidad interpondrá los recursos legales correspondientes para la reposición del daño causado.

### CAPITULO III *De las Sanciones*

ARTICULO 9. Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

- a) Las faltas muy graves, con suspensión no menor de *seis meses* calendario, hasta por seis años calendario.
- b) Las graves con suspensión de quince *días lectivos* a *seis meses* calendario.
- c) Las leves con amonestación *por escrito* o con suspensión menor de quince días lectivos.

ARTICULO 10. *Se podrá establecer, en sustitución de las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este Reglamento, medidas correctivas especiales, con consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que e estudiante:*

- haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento.
- *muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida.*
- *no haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.*

### CAPITULO IV *De los órganos competentes y del procedimiento*

ARTICULO 11. El órgano competente para juzgar en primera instancia todo tipo de faltas y para imponer las sanciones correspondientes será, según el caso, el Director de Escuela o Sede Regional o el Decano (en caso de las Facultades no divididas en Escuelas), de la unidad académica en la que se cometió la falta.

ARTICULO 12. El órgano competente para conocer de las faltas disciplinarias en segunda instancia será el que determine el artículo 228 del Estatuto, incisos f, g, h, j.

ARTICULO 13. Cualquier persona que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria podrá denunciarla verbalmente o por escrito y ofrecer *la(s) prueba(s) correspondiente(s), si la tuviere, a la unidad académica a la cual pertenece el estudiante denunciado.*

ARTICULO 14. Recibirá la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda, designará una comisión compuesta por dos profesores y un estudiante, encargada de instruir el asunto. Esta Comisión deberá:

- a) *Notificar al estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.*
- b) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante.
- c) *Verter su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles. En casos de comprobada necesidad la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.*

ARTICULO 15. Una vez recibido el informe de la Comisión Instructora, el Director o el Decano, según corresponda, procederá a dictar el fallo dentro de los *diez (10) días hábiles siguientes*.

ARTICULO 16. El fallo dictado por el órgano de primera instancia se *notificará al interesado por escrito, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR*.

Podrá ser apelado por el interesado dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación con confirmación de recibido, según lo dispuesto por el artículo 225 del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 17. El órgano de segunda instancia se reunirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. Las resoluciones no tendrán ulterior recurso.

ARTICULO 18. Transcurrido el término para *apelar* la resolución de primera instancia, si no se presentase apelación, o, resuelto el caso en segunda

instancia, el órgano competente notificará por escrito al interesado, con confirmación de recibido, la firmeza del fallo con indicación, si es del caso, de que la sanción impuesta se empezará a ejecutar a partir de las cero horas del día tercero siguiente a la notificación.

ARTICULO 19. El fallo en firme debe comunicarse por escrito al estudiante *denunciando*, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro y a la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante, con la indicación exacta del período de vigencia de la sanción, *si la hubiere*, y sus implicaciones.

ARTICULO 20. *Cuando se imponga una sanción o una medida correctiva*, la Oficina de Registro y la unidad académica a la que pertenece el estudiante, son solidariamente responsables de la ejecución de *ésta (s)* y deben velar por *su* fiel cumplimiento.

\*\*\*

---

---

Destaca la consulta a la comunidad universitaria



#### IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Consejo Universitario para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario de conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo de este organismo es de acatamiento obligatorio:

*"Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".*